 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE" DE JURISDICCION COACTIVA		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE- 56	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO DE COBRO
COACTIVO - JURISDICCION COACTIVA

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor **HUGO JAVIER ARCE TOVAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **93.448.910**, el contenido del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**, proferido por la Contralora Auxiliar (E), el 24 de agosto de 2023, dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. A-002-2021, que se le adelanta en virtud de las sumas debidas contenidas en el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 011 del 01 de diciembre de 2020, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, conforme al valor que fue determinado en el mandamiento de pago de fecha 30 de septiembre de 2021, más los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

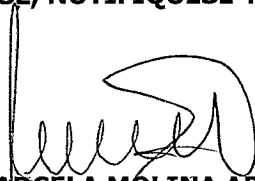
Del mismo modo, dando cumplimiento al Artículo segundo (2º) se le da traslado de la liquidación de la obligación y sus intereses, incluyendo las costas y gastos causados, por el termino de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto, conforme lo dispone el artículo 35 de la Resolución 091 de 2021 modificada por la Resolución No. 044 de 2023; el pronunciamiento respecto de la liquidación podrá ser radicado en la Ventanilla Única de la Secretaría General, ubicada en la Calle 11 entre carreras 2a y 3a. bajos del edificio de la Gobernación Frente al Hotel Ambala, en el horario de Lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 m y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m. o al correo electrónico: Ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, con destino al Proceso de Cobro Coactivo No. A-002-2021.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto (6º) se le indica que contra la presente no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

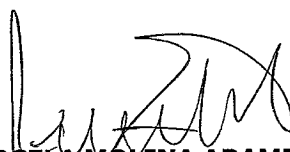
Se anexa copia íntegra del Auto por medio del cual se ordena seguir adelante con el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo y su respectiva liquidación en tres (03) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 19 de septiembre de 2023 siendo las 07:00 a.m.




ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 25 de septiembre de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	CÓDIGO: F19-PM-SC-02	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Ibagué, 24 de agosto de 2023.

PROCESO No.	A-002-2021
DEUDOR	HUGO JAVIER ARCE TOVAR
C.C	93.448.910
CONCEPTO	ALCALCE FISCAL

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales establecidas en el artículo 91 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con la Resolución 035 de 2021, y el artículo 3 de la Resolución 091 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica de responsabilidad Fiscal, profirió Fallo con responsabilidad fiscal N. 011 del 01 de diciembre de 2020, en el cual consta la suma debida por el señor **HUGO JAVIER ARCE TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.910, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en artículo 91 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con la Resolución 035 de 2021 y el artículo 7° de la Resolución 091 de 2021, se cuenta con el título base de ejecución en contra del señor **HUGO JAVIER ARCE TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.910, de la manera establecida en el artículo 92 de la ley 42 de 1993.

Que conforme al documento que presta mérito ejecutivo, se libró mandamiento de pago por la suma adeudada correspondientes a Fallo con responsabilidad fiscal N. 011 del 01 de diciembre de 2020, debidamente notificado conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Que el artículo 30 de la Resolución 091 de 2021, señala:


"Contra el mandamiento de pago proceden las excepciones comprendidas en el artículo 831 del estatuto tributario dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mismo conforme el artículo 830 del estatuto tributario."

Por lo anterior, vencido el término de que trata la normativa indicada, el señor **HUGO JAVIER ARCE TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.910, no presentó escrito de excepciones, ni acreditó el pago total o parcial de la obligación contenida en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 34 de la Resolución 091 de 2021 y demás normas que le sean concordantes.

El artículo 836 del Estatuto Tributario, dispone:

*"Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá **resolución ordenando la ejecución (...)**"* (Resalto fuera del texto).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar Encargada –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la contraloría del ciudadano»</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	CÓDIGO: F19-PM-SC-02	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

R E S U E L V E

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN del proceso A-002-2021 en contra del señor **HUGO JAVIER ARCE TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.910, en el cual consta la suma debida por el fallo con responsabilidad fiscal No. 011 del 01 de diciembre de 2020, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, conforme al valor que fue determinado en el mandamiento de pago de fecha 30 de septiembre de 2021 (folios 23 a 25) del cuaderno principal del proceso más los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el artículo 35 de la Resolución 091 de 2021 modificada por la Resolución 044 de 2023, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, ordénese el remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados, si los hubiere o los que llegaren a estarlo, así como la aplicación de los títulos que hubiere o los que llegaren a estarlo.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

QUINTO: Por Secretaría General **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 al Señor **HUGO JAVIER ARCE TOVAR** a la dirección Carrera 8 N° 8-25 barrio El Porvenir del municipio de Ataco – Tolima.


SEXTO: Contra la presente no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar (E)

*Proyectó: Daniel Felipe Miranda Triana
Abogado Contratista*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	FORMATO LIQUIDACION DE OBLIGACION JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F20-PM-SC-02	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023
	HUGO JAVIER ARCE TOVAR		
	C.C. 93.448.910		
	A-002-2021		

FECHA DE ELABORACIÓN	4/08/2023
PORCENTAJE DE INTERESES	12,00%
CAPITAL	\$ 67.948.564
FECHA DE EJECUTORIA	19/01/2021
FECHA INICIAL DE LIQUIDACIÓN	20/01/2021
FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	30/08/2023
DIAS LIQUIDACIÓN	941

TOTAL A COBRAR	
CAPITAL	\$ 67.948.564
INTERESES MORATORIOS AL CORTE (FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN)	\$ 21.313.200
INTERESES MORATORIOS ACUMULADOS DE PAGOS ANTERIORES	\$ -
TOTAL A PAGAR	\$ 89.261.764


Valor a Cancelar para Suscribir Acuerdo de Pago	
30%	

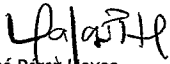
Pago Realizado para AP	\$ -
Total Abonos a Capital	\$0
Total Abonos a Intereses	\$0

Nuevo Saldo Capital	\$ 67.948.564
Nuevo Saldo Intereses	\$ 21.313.200
Nuevo Saldo Adeudado	\$ 89.261.764

Nuevo Capital	\$67.948.564
----------------------	--------------

Nuevo Saldo Intereses	\$21.313.200
------------------------------	--------------

Proyectó: 
 Angélica Castellanos Bastos
 Técnico I

Revisó: 
 María José Pérez Hoyos
 Contralora Auxiliar

Aprobado 05 de diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**
 La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.